



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

DETEREL 054/2018

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

A la : Comisión Permanente de de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood,
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreu.
Secretaria General Legislativa Interina.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que crea el Boletín Oficial del Estado para la publicación de leyes modificadas.

Referencia : Oficio No.01881. Exp. No. (00539) de fecha 19-03-2018

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene como finalidad crear el Boletín Oficial del Estado para la publicación de leyes modificadas.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor Adriano de Jesús Sánchez Roa, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: "*Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.*"



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República

Vista: La Ley 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Vista: La Ley 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Impacto de Vigencia.

Esta iniciativa es de suma importancia en virtud que busca crear los mecanismos que regulen la publicación íntegra de las leyes modificadas, en entendido de que las leyes que modifican otras leyes son publicadas en la Gaceta Oficial, consignando como tal un número de publicación y su fecha, pero sin realizar la adecuada relación con la ley que modifica, que es la que permite dar a conocer los cambios realizados en el contexto de la ley modificada junto con las modificaciones, con esta nueva normativa se garantiza la adecuada edición de las mismas y prohíjar la correcta aplicación de las leyes y la seguridad jurídica.

Por lo antes dicho entendemos que la presente iniciativa es factible.

Análisis Constitucional:

Luego del estudio y análisis en el ámbito constitucional de la iniciativa legislativa que pretende regular lo relativo a la publicación íntegra de las leyes modificadas, tenemos a bien establecer las siguientes consideraciones.

La Constitución de la República establece la obligación del Estado de promulgar y publicar las leyes, sea en la gaceta oficial o en un diario de circulación nacional.

El acto de promulgación y publicación de las leyes suele confundirse, por tal motivo es que resulta necesario indicar que con la promulgación las leyes adquieren, de manera



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

definitiva, la validez jurídica, en cambio, con la publicación del texto íntegro de las leyes en la Gaceta Oficial o en un diario de circulación nacional cuando así lo disponga la ley o el Poder Ejecutivo en la promulgación, es que realmente se hace obligatoria para todos los ciudadanos y ciudadanas de la República Dominicana.

A partir de lo expresado por nuestra Carta Magna, entendemos que la iniciativa legislativa objeto de estudio, cumple con las disposiciones constitucionales al respecto.

Análisis de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto a las técnicas legislativas, hemos observado que el mismo posee los contenidos propios de una adecuada técnica, esto es: título, considerandos enumerados, capítulos, artículos epigrafiados y con contenido uninormativos y entrada en vigencia, en consonancia con las disposiciones del Manual de Técnicas Legislativas.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director

WF/l-c-tl